

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 94

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-4310** *Orden ECD/55/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria.*

Conforme a lo establecido por el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según las disposiciones legales que articulan el ejercicio de esta competencia, corresponden a la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria las funciones de fomento de la cultura en todos sus aspectos.

En su virtud, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de novela gráfica Gobierno de Cantabria, que será convocada por iniciativa de la Dirección General de Cultura, como muestra de apoyo a la creación en todo el ámbito de la lengua española.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

### DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de novela gráfica Gobierno de Cantabria.

Artículo 2.- El procedimiento de concesión del Premio se ajustará a las siguientes:

### BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en estos premios todos los autores, con independencia de su nacionalidad, excepto los ganadores de ediciones anteriores.
2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallasen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segunda.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Requisitos de las obras.

1. Únicamente podrá presentarse una obra por autor.
2. La obra, cuyo contenido y forma serán libres, habrá de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) La modalidad del concurso es el cómic, en su formato novela gráfica.
  - b) Estar escrita en castellano.
  - c) Se presentará sin firma, bajo seudónimo, con un título o lema y mediante el sistema de plica, en los términos previstos en la base cuarta.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 94

d) El estilo, el tratamiento y el género de la historieta presentada son totalmente libres. Cada autor debe enviar una propuesta de libro con un mínimo de 10 páginas acabadas por una sola cara, cuya extensión final, para quien resulte ganador, será de un mínimo de 96 páginas. Podrá ser presentado en blanco y negro o color, en soporte papel en tamaño DIN A-4, por triplicado, por una sola cara debidamente paginada, con el título o lema correspondiente al conjunto de la obra, y una sinopsis detallada, de 2 páginas como mínimo, de la historia completa, debiendo carecer de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor.

e) Caso de resultar ganador, el premiado deberá entregar la obra completa en el plazo de 6 meses desde la publicación de la resolución de concesión.

3. El autor garantizará que la obra presentada cumple los siguientes requisitos:

a) Ser original e inédita (se considerarán editadas, a estos efectos, las obras que hayan aparecido, total o parcialmente, en alguna publicación impresa).

b) No haber sido premiada con anterioridad en ningún otro concurso nacional o internacional, ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución del Premio convocado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

c) No haberse cedido a terceros los derechos de autor de la obra, ni comprometido su cesión futura.

Cuarta.- Presentación de las obras: forma, lugar y plazo.

1. La documentación se remitirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte en sobre cerrado, indicando expresamente la denominación del premio, y consistirá en:

— La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria como anexo correspondiente.

— Tres ejemplares de la obra, con los requisitos establecidos en la base tercera.

— Una plica, en sobre cerrado, en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria como anexo correspondiente, debidamente cumplimentado, y un breve currículum bio-bibliográfico del autor. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones en la obra premiada conllevará la no publicación de la misma, sin perjuicio de las oportunas reclamaciones que la entidad convocante pueda emprender contra el autor.

2. El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Cultura, a través del modelo normalizado que se establezca en la convocatoria como anexo correspondiente, para que recabe la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos en su plica.

3. La solicitud de participación, junto con el resto de documentación señalada en el apartado primero, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud de participación (anexo de la correspondiente convocatoria), debidamente cumplimentada, sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

CVE-2017-4310

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 94

4. El plazo de presentación de las obras será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Criterios de valoración.

Las obras presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:.

1. Creatividad en el proceso y en el trabajo: hasta 40 puntos.
2. Ejecución técnica: hasta 30 puntos.
3. Innovación y originalidad en la solución artística presentada: hasta 30 puntos.

Sexta.- Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, compuesto por personal del Servicio de Acción Cultural dependiente de la Dirección General de Cultura, verificará que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

3. La valoración de las obras corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:.

- Presidente: Titular de la Dirección General de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocales: tres personalidades de relevancia en el ámbito de la edición gráfica y/o de la vida literaria designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

4. Vista la valoración del jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, de la obra que a su criterio debe ser premiada, que elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierto el concurso, pero no que se dividan los premios.

Séptima.- Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas 53, 1.ª planta, Santander), y será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria el premio concedido, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, el beneficiario y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

El premio concedido deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 94

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El premiado tendrá un plazo de 6 meses desde la publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura de la resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte concediendo el premio, para entregar la obra completa en los términos establecidos en la base tercera de esta orden.

7. El premiado tiene la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Octava.- Premios: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. El premio, que estará sujeto a la retención fiscal establecida en la legislación vigente, será de 4.500€.

2. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente, tras la entrega por parte del premiado de la obra completa en los términos previstos en la base tercera de esta orden.

3. No podrá realizarse el pago del premio en tanto el autor premiado no se hallare al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Novena.- Edición de la obra premiada.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se compromete a editar la obra premiada, en colaboración con una editorial que garantice su distribución a nivel nacional, con la debida continuidad de formato con respecto a ediciones anteriores. Los autores no recibirán cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

Décima.- Destrucción de las obras no premiadas.

Los originales de las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, sino que serán destruidos debidamente una vez resuelto el procedimiento.

Undécima.- Reintegro de los premios y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente del premio.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Duodécima.- Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases supone la aceptación de éstas, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 94

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 8 de mayo de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4310